

CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**; EL **TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ** EN SU CARACTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL**; LA **LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO**, Y LA **C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO** Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **SERVICIO ISAMEL, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR PARADA LÓPEZ VELARDE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

I.- ANTECEDENTES

I.- Que en fecha 02 de enero de 2021, el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, convoco a la Licitación Pública Nacional Numero MSFR-02-2021 para el suministro de gasolina y de la cual se adjudica el contrato abierto por un monto mínimo de \$ 480,000.00 y un máximo de \$1,200,000.00 al proveedor "Servicio Isamel, S.A. de C.V." mismo que se cubrirá con recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales DF (FORTAMUN), con una vigencia del 16 de enero al 14 de octubre del 2021.

I.2.- La C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ fue nombrada como Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, mediante la Primera sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el dieciocho de octubre del año 2021 por el H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes 2021-2024.

I.3.- La C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ en su calidad de Directora de Finanzas y Administración del Municipio, en fecha 19 de octubre emitió un DICTAMEN PARA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL en términos de lo que dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como lo establecido en la propia Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, bajo la justificación de que una vez que se cuente con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, dentro del término conferido por la Ley, así como, se cuente con la administración de los recursos. A partir de esa fecha se publicará a la Convocatoria de la licitación correspondiente.

Sin embargo, la Ley en su artículo 49 precisa dos términos a los que debe de sujetarse el procedimiento, lo que se traduce a que durante ese tiempo no se contará con el servicio de



combustible, puesto que concluyó el contrato que se formalizó con la administración del periodo constitucional 2019-2021 y cuya prestación de servicios se programó para el 14 octubre de 2021.

Resaltando que la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal tiene como fines prevenir el delito, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como, preservar el orden público y la paz social, por otro lado, el fin esencial del Municipio es lograr el bienestar de sus habitantes, por lo tanto, sus autoridades deben sujetarse a satisfacer las necesidades colectivas de los vecinos y habitantes del Municipio, mediante la adecuada prestación de los servicios públicos. Y él no contar con el servicio de combustible tendría un efecto negativo no solo poniendo en riesgo los planes y metas del Municipio en el tema de Seguridad, si no que pone a los habitantes del Municipio en una situación de mayor vulnerabilidad, al verse el personal de Seguridad Pública limitado para poderse trasladar frente alguna eventualidad, que ponga en riesgo la seguridad y el orden público, colocando en riesgo la operación del Municipio.

El no contar con combustible para el parque vehicular de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad del Municipio puede provocar trastornos graves que más allá de cuantificar económicamente se traduce en la integridad de los habitantes, el orden público y la paz social del Municipio, los cuales podrían traducirse a daños irreversibles.

DECLARACIONES

II.- De "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

II.1 Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad del derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2, 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

II.3 Que la **TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo constitucional 2021 – 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de dos mil veintiuno y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de

los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

II.4. Que el **TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ**, resultó electo Síndico Municipal para el periodo constitucional 2021 – 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de dos mil veintiuno y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

II.5. Que la **LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el dieciocho de Octubre de dos mil veintiuno y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

II.6. Que la **C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de cabildo de fecha dieciocho de Octubre de dos mil veintiuno y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

II.7. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300.

II.8. Que para efectos fiscales el nombre de "**EL MUNICIPIO**", es **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO** y tiene el Registro Federal de Contribuyentes del Municipio lo es **MSF-920130-TQ9**.

II.9. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente Contrato para el suministro de combustible para el parque vehicular de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal, así como para las unidades de servicio de emergencia resguardadas en las áreas de Protección Civil, ambas del Municipio de San Francisco de los Romo, cuyo proceso de contratación es por Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública Nacional con fecha de fallo **el día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno**.

II.10. Que requiere de los servicios de "**EL PROVEEDOR**" para la realización de las actividades bajo las condiciones y alcances materia de este contrato, mismo que se cubrirá con el Fondo de

Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN).

II.11. Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

III. Declara “**EL PROVEEDOR**”, bajo protesta de decir verdad:

III.1. Estar inscrito en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.

III.2. Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con la exhibición de la copia de la Escritura Pública número 11609, Volumen 287, de fecha quince de noviembre de 2011, otorgada ante la Fe del Licenciado Ciro Silva Murguía, Titular de la Notaría Pública 46, en legal ejercicio en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

III.3. Que la personalidad del Representante Legal con que se ostenta el **C. SALVADOR PARADA LÓPEZ VELARDE**, la acredita con la exhibición de la Escritura Pública número 11609, Volumen 287, de fecha quince de noviembre de 2011, otorgada ante la Fe del Licenciado Ciro Silva Murguía, Titular de la Notaría Pública 46, en legal ejercicio en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

Manifestado bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece en este instrumento no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

III.4. Que, para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Benito Juárez, número 604-B Fraccionamiento San José del Barranco, perteneciente al Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.

III.5. Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo la Cédula Fiscal número **SIS-111115-QN8**.

III.6. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los servicios que más adelante se estipulan y que para ello, cuenta con los elementos y experiencia necesarios.

III.7. Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y que con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza algún conflicto de interés, en el entendido de que si así fuera “**EL PROVEEDOR**” deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección de Finanzas y Administración y al Órgano Interno de Control de “**EL MUNICIPIO**” en el entendido que el cumplimiento de dicho precepto es responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”.

IV.-DECLARAN AMBAS PARTES:

VI.1. Que están de acuerdo en la suscripción del presente Contrato y que se reconocen mutuamente la personalidad.

VI.2. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL MUNICIPIO” a *suministrar, durante las 24 horas, todo el combustible solicitado para el parque vehicular de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal de San Francisco de los Romo, Ags.*

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- Ambas partes acuerdan que el importe que pagará “EL MUNICIPIO” a “EL PROVEEDOR” por concepto de contraprestación del suministro de gasolina, será hasta por la cantidad que corresponda conforme a la carga quincenal de combustible, en cada una de la unidades propiedad de “EL MUNICIPIO” previa exhibición de las facturas que amparen el pago de los servicios, los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales.

TERCERA.- TIEMPO Y CONDICIÓN DE PAGO.

I.- “EL MUNICIPIO” se obliga al pago del combustible a “EL PROVEEDOR” en moneda nacional, es decir en pesos mexicanos, dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación de la entrega de los comprobantes fiscales conforme a los requisitos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El pago se realizará contra la entrega del combustible y una vez que el área responsable verifique el cumplimiento del presente instrumento legal.

II.- Si “EL PROVEEDOR” recibiera pagos en exceso se obliga a reintegrar a “EL MUNICIPIO” las cantidades de las mismas, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2021 en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL MUNICIPIO” de conformidad con lo establecido en el artículo 72 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

III.- Los pagos se efectuarán a “**EL PROVEEDOR**” por medio de transferencia de recursos a la cuenta clave que para tal efecto éste le indique a “**EL MUNICIPIO**”; para lo cual “**EL PROVEEDOR**” es indispensable se proporcione copia de los siguientes documentos:

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.);
- Copia legible del estado de cuenta en el cual se aprecie el número de CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 posiciones;
- Copia de la caratula del Estado de Cuenta Bancario aperturado por el beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta o bien carta del Banco en el que precise que “**EL PROVEEDOR**”, es el beneficiario de la cuenta, así como el número de ésta y la CLABE de 18 dígitos.

IV.- “**EL PROVEEDOR**” deberá elaborar la(s) factura(s) de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, y presentar la misma de manera impresa (en original) y/o electrónica (debiendo adjuntar invariablemente el archivo en formato XML), junto con un anexo que especifique los bienes que ampara la misma para que se le realice el pago.

V.- “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar la(s) factura(s) correspondiente(s) una vez que el “**ENTE REQUERENTE**” a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato le informe que derivado de la revisión es procedente el pago y que por lo tanto puede presentar la factura.

VI.- Para efecto de lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar al “**ENTE REQUERENTE**” a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, la siguiente documentación:

- Factura impresa y archivo electrónico.
Facturar a:
Municipio de San Francisco de los Romo
Calle Francisco Romo Jiménez No. 102
Fraccionamiento San José de Buenavista
San Francisco de los Romo, Aguascalientes
C.P. 20300
RFC: MSF920130-TQ9.

VII.- Las facturas podrán contener entre otros, la información relativa al procedimiento mediante la que se adjudicó el presente Contrato, el número de Contrato correspondiente, así como la descripción del combustible suministrado.

VIII.- En caso de ser acreedor a alguna pena convencional o deducción al pago en términos del presente Contrato, de acuerdo a la opción seleccionada para cubrir la misma, deberá:

- ✓ Reflejar en su factura la aplicación de las penas convencionales o deducciones al pago.
- ✓ Anexar nota de crédito correspondiente.

IX.- Factura debidamente firmada por el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, a través de la cual manifieste su aceptación respecto al suministro de combustible.

X.- Entregada la factura, "EL MUNICIPIO" contará con **3 (tres) días hábiles** para su revisión. En el supuesto de que la factura y/o documentación presente errores o deficiencias "EL MUNICIPIO" dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deba corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se considerará como atraso en el pago imputable a "EL MUNICIPIO", por lo que, en este supuesto, se deberá precisar que el término de 15 días naturales para efectuar el pago comenzará a computarse a partir de la fecha de recepción de la nueva factura.

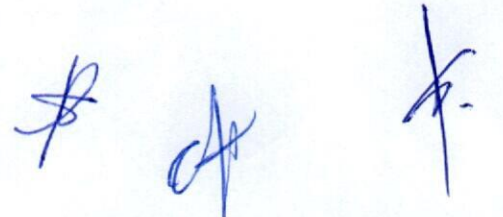
CUARTA.- AMBAS PARTES acuerdan que no se entregará anticipo alguno para la contratación del presente servicio.

QUINTA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL MUNICIPIO" a realizarse el abastecimiento del combustible al momento que se lo requiera el personal responsable adscrito a la Dirección de Finanzas y Administración y/o personal de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad del Municipio, en el domicilio ubicado en la avenida Benito Juárez número 604-B San Francisco de los Romo, Ags., además el suministro del combustible será supervisado por personal adscrito a la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

SEXTA.- GARANTÍA- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar la calidad de los bienes o servicios contratados, a favor de "EL MUNICIPIO", en un 10% del monto adjudicado antes de I.V.A., en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que el proveedor firme el contrato respectivo.

SEPTIMA.- VIGENCIA.- El presente contrato estará vigente desde el diecinueve de octubre al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "AMBAS PARTES" Acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por "EL PROVEEDOR" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo establecido en el artículo 67 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD- “EL PROVEEDOR” tiene y asume la responsabilidad de guardar el secreto y la confidencialidad tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “EL MUNICIPIO” a la que tenga acceso durante la vigencia del presente Contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “EL MUNICIPIO”, ni será utilizado para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente Instrumento Legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

DÉCIMA.- “EL MUNICIPIO” podrá decidir la suspensión o cancelación del registro del Padrón Único de Proveedores de la Administración Municipal de San Francisco de los Romo, cuando “EL PROVEEDOR” infrinja las disposiciones de ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes convienen que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prorroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del adendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- “EL PROVEEDOR” es el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto al personal que forma parte de “EL PROVEEDOR” con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos respecto a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “EL MUNICIPIO” por sí mismo o a solicitud de los Entes requirentes podrán rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, conforme al procedimiento señalado en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL MUNICIPIO” en cualquier tiempo podrá, sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a “EL MUNICIPIO” en este supuesto, “EL MUNICIPIO” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato. Lo anterior con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán los servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los servicios no amortizados.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en lo particular la legislación y reglamentación vigente para el Estado de Aguascalientes.

Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONSENTIMIENTO.- Enteradas las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fé, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes interesadas del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al margen y a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno en el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes.

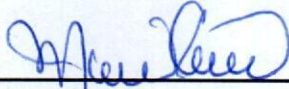
"EL MUNICIPIO"



**TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL.**



**TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL.**



LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA
GENERAL DE GOBIERNO



C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ
MARTÍNEZ
DIRECTORA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

“EL PROVEEDOR”



C. SALVADOR PARADA LÓPEZ VELARDE
REPRESENTANTE LEGAL

La presente foja es parte integral del Contrato para el suministro de combustible que celebran el Municipio de San Francisco de los Romo a favor del c. Salvador Parada López Velarde en fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.



CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ EN SU CARACTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; LA LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO, Y LA C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL SERVICIO ISAMEL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR PARADA LÓPEZ VELARDE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Que en fecha 06 de enero de 2021, el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, convoco a la Licitación Pública Nacional Numero MSFR-01-2021 para el suministro de gasolina y de la cual se adjudica el contrato abierto por un monto mínimo de \$ 460,000.00 y un máximo de \$1,150,000.00 al proveedor “Servicio Isamel, S.A. de C.V.” mismo que se cubrirá con recurso del Fondo de Ingresos Propios, con una vigencia del 16 de enero al 14 de octubre del 2021.

I.2.- La C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ fue nombrada como Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, mediante la Primera sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el dieciocho de octubre del año 2021 por el H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes 2021-2024.

I.3.- La C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ en su calidad de Directora de Finanzas y Administración del Municipio, en fecha 19 de octubre emitió un DICTAMEN PARA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL en términos de lo que dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como lo establecido en la propia Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, bajo la justificación de que una vez que se cuente con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, dentro del término conferido por la Ley, así como, se cuente con la administración de los recursos. A partir de esa fecha se publicará a la Convocatoria de la licitación correspondiente.

Sin embargo, la Ley en su artículo 49 precisa dos términos a los que debe de sujetarse el procedimiento, lo que se traduce a que durante ese tiempo no se contará con el servicio de



combustible, puesto que concluyo el contrato que se formalizo con la administración constitucional 2019-2021 y cuya prestación de servicios se programó para el 14 octubre de 2021.

Resaltando que el fin esencial del Municipio es lograr el bienestar de sus habitantes, por lo tanto, sus autoridades deben sujetarse a satisfacer las necesidades colectivas de los vecinos y habitantes del Municipio, mediante la adecuada prestación de los servicios públicos. Y él no contar con el servicio de combustible tendría un efecto negativo no solo poniendo en riesgo los planes y metas del Municipio en el tema de la prestación de servicios públicos, si no que pone a los habitantes del Municipio en una situación de mayor vulnerabilidad, al verse el personal de las diversas áreas que tienen como finalidad la prestación de los servicios públicos a los ciudadanos del municipio, colocando en riesgo la operación del Municipio.

El no contar con combustible para el parque vehicular del Municipio puede provocar trastornos graves que más allá de cuantificar económicamente se traduce en la integridad de los habitantes, el orden público y la paz social del Municipio, los cuales podrían traducirse a daños irreversibles.

DECLARACIONES

II.- De “**EL MUNICIPIO**” a través de sus representantes:

II.1 Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad del derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2, 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

II.3 Que la **TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo constitucional 2021 – 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de dos mil veintiuno y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

II.4. Que el **TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ**, resultó electo Síndico Municipal para el periodo constitucional 2021 – 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de dos mil veintiuno y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

II.5. Que la **LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el dieciocho de Octubre de dos mil veintiuno y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

II.6. Que la **C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de cabildo de fecha dieciocho de Octubre de dos mil veintiuno y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

II.7. Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300.

II.8. Que para efectos fiscales el nombre de **“EL MUNICIPIO”**, es MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO y tiene el Registro Federal de Contribuyentes del Municipio lo es **MSF-920130-TQ9**.

II.9. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente Contrato para el suministro de combustible para el parque vehicular del Municipio de San Francisco de los Romo, cuyo proceso de contratación es por Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública Nacional con fecha de fallo **diecinueve de octubre de dos mil veintiuno**.

II.10. Que requiere de los servicios de **“EL PROVEEDOR”** para la realización de las actividades bajo las condiciones y alcances materia de este contrato, mismo que se cubrirá con recurso del Fondo de Ingresos Propios.

II.11. Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

III. Declara "**EL PROVEEDOR**", bajo protesta de decir verdad:

III.1. Estar inscrito en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.

III.2. Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con la exhibición de la copia de la Escritura Pública número 11609, Volumen 287, de fecha quince de noviembre de 2011, otorgada ante la Fe del Licenciado Ciro Silva Murguía, Titular de la Notaría Pública 46, en legal ejercicio en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

III.3. Que la personalidad del Representante Legal con que se ostenta el **C. SALVADOR PARADA LÓPEZ VELARDE**, la acredita con la exhibición de la Escritura Pública número 11609, Volumen 287, de fecha quince de noviembre de 2011, otorgada ante la Fe del Licenciado Ciro Silva Murguía, Titular de la Notaría Pública 46, en legal ejercicio en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

Manifestado bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece en este instrumento no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

III.4. Que, para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Benito Juárez, número 604-B Fraccionamiento San José del Barranco, perteneciente al Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.

III.5. Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo la Cédula Fiscal número **SIS-111115-QN8**.

III.6. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los servicios que más adelante se estipulan y que para ello, cuenta con los elementos y experiencia necesarios.

III.7. Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y que con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza algún conflicto de interés, en el entendido de que si así fuera "**EL PROVEEDOR**" deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección de Finanzas y Administración y al Órgano Interno de Control de "**EL MUNICIPIO**" en el entendido que el cumplimiento de dicho precepto es responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**".

IV.-DECLARAN AMBAS PARTES:

VI.1. Que están de acuerdo en la suscripción del presente Contrato y que se reconocen mutuamente la personalidad.



VI.2. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL MUNICIPIO” *es el suministro de combustible al parque vehicular del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., con excepción del parque vehicular de vehículos de emergencia (Seguridad Pública y Protección Civil).*

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- Ambas partes acuerdan que el importe que pagará “EL MUNICIPIO” a “EL PROVEEDOR” por concepto de contraprestación del suministro de gasolina, será hasta por la cantidad que corresponda conforme a la carga quincenal de combustible, en cada una de la unidades propiedad de “EL MUNICIPIO” previa exhibición de las facturas que amparen el pago de los servicios, los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales.

TERCERA.- TIEMPO Y CONDICIÓN DE PAGO.

I.- “EL MUNICIPIO” se obliga al pago del combustible a “EL PROVEEDOR” en moneda nacional, es decir en pesos mexicanos, dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación de la entrega de los comprobantes fiscales conforme a los requisitos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El pago se realizará contra la entrega del combustible y una vez que el área responsable verifique el cumplimiento del presente instrumento legal.

II.- Si “EL PROVEEDOR” recibiera pagos en exceso se obliga a reintegrar a “EL MUNICIPIO” las cantidades de las mismas, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2021 en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL MUNICIPIO” de conformidad con lo establecido en el artículo 72 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

III.- Los pagos se efectuarán a “EL PROVEEDOR” por medio de transferencia de recursos a la cuenta clabe que para tal efecto éste le indique a “EL MUNICIPIO”; para lo cual “EL PROVEEDOR” es indispensable se proporcione copia de los siguientes documentos:

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.);

- Copia legible del estado de cuenta en el cual se aprecie el número de CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 posiciones;
- Copia de la caratula del Estado de Cuenta Bancario aperturado por el beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta o bien carta del Banco en el que precise que **“EL PROVEEDOR”**, es el beneficiario de la cuenta, así como el número de ésta y la CLABE de 18 dígitos.

IV.- “EL PROVEEDOR” deberá elaborar la(s) factura(s) de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, y presentar la misma de manera impresa (en original) y/o electrónica (debiendo adjuntar invariablemente el archivo en formato XML), junto con un anexo que especifique los bienes que ampara la misma para que se le realice el pago.

V.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar la(s) factura(s) correspondiente(s) una vez que el **“ENTE REQUIRENTE”** a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato le informe que derivado de la revisión es procedente el pago y que por lo tanto puede presentar la factura.

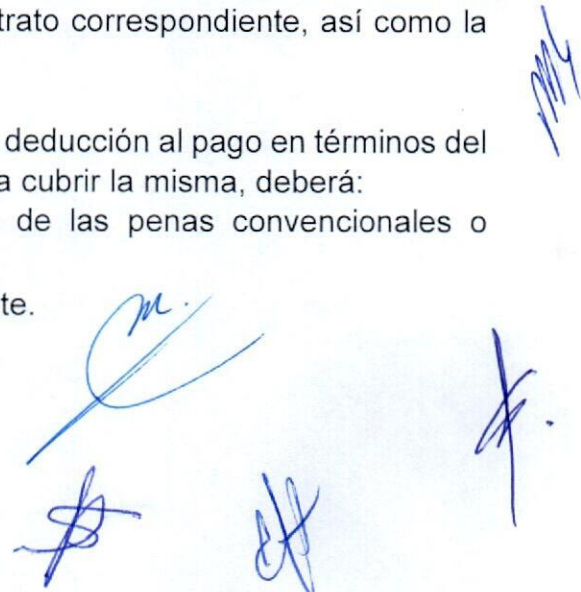
VI.- Para efecto de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar al **“ENTE REQUIRENTE”** a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, la siguiente documentación:

- Factura impresa y archivo electrónico.
Facturar a:
Municipio de San Francisco de los Romo
Calle Francisco Romo Jiménez No. 102
Fraccionamiento San José de Buenavista
San Francisco de los Romo, Aguascalientes
C.P. 20300
RFC: MSF920130-TQ9.

VII.- Las facturas podrán contener entre otros, la información relativa al procedimiento mediante la que se adjudicó el presente Contrato, el número de Contrato correspondiente, así como la descripción del combustible suministrado.

VIII.- En caso de ser acreedor a alguna pena convencional o deducción al pago en términos del presente Contrato, de acuerdo a la opción seleccionada para cubrir la misma, deberá:

- ✓ Reflejar en su factura la aplicación de las penas convencionales o deducciones al pago.
- ✓ Anexar nota de crédito correspondiente.



IX.- Factura debidamente firmada por el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, a través de la cual manifieste su aceptación respecto al suministro de combustible.

X.- Entregada la factura, "EL MUNICIPIO" contará con **3 (tres) días hábiles** para su revisión. En el supuesto de que la factura y/o documentación presente errores o deficiencias "EL MUNICIPIO" dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deba corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se considerará como atraso en el pago imputable a "EL MUNICIPIO", por lo que, en este supuesto, se deberá precisar que el término de 15 días naturales para efectuar el pago comenzará a computarse a partir de la fecha de recepción de la nueva factura.

CUARTA.- AMBAS PARTES acuerdan que no se entregará anticipo alguno para la contratación del presente servicio.

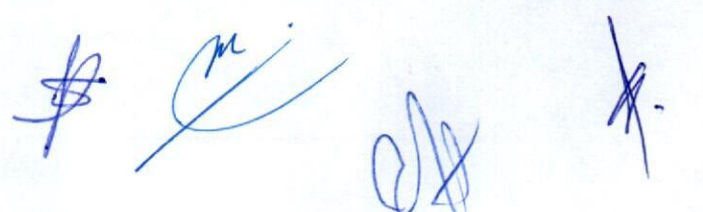
QUINTA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL MUNICIPIO" a realizarse el abastecimiento del combustible al momento que se lo requiera el personal de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio, en el domicilio ubicado en la avenida Benito Juárez número 604-B San Francisco de los Romo, Ags., además el suministro será supervisado y recibido por personal adscrito a la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

SEXTA.- GARANTÍA- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar la calidad de los bienes o servicios contratados, a favor de "EL MUNICIPIO", en un 10% del monto adjudicado antes de I.V.A., en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que el proveedor firme el contrato respectivo.

SEPTIMA.- VIGENCIA.- El presente contrato estará vigente diecinueve de octubre al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "AMBAS PARTES" Acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por "EL PROVEEDOR" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo establecido en el artículo 67 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD- "EL PROVEEDOR" tiene y asume la responsabilidad de guardar el secreto y la confidencialidad tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de "EL MUNICIPIO" a la que tenga acceso durante la vigencia del presente Contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO", ni será utilizado para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente Instrumento Legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la



obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

DÉCIMA.- “EL MUNICIPIO” podrá decidir la suspensión o cancelación del registro del Padrón Único de Proveedores de la Administración Municipal de San Francisco de los Romo, cuando **“EL PROVEEDOR”** infrinja las disposiciones de ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.


DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes convienen que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del adendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- “EL PROVEEDOR” es el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, que se generen con respecto al personal que forma parte de **“EL PROVEEDOR”** con objeto de dar cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos respecto a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “EL MUNICIPIO” por sí mismo o a solicitud de los Entes requirentes podrán rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, conforme al procedimiento señalado en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL MUNICIPIO” en cualquier tiempo podrá, sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **“EL MUNICIPIO”** en este supuesto, **“EL MUNICIPIO”** reembolsará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato. Lo anterior con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“EL MUNICIPIO”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán los servicios



que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los servicios no amortizados.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en lo particular la legislación y reglamentación vigente para el Estado de Aguascalientes.

Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.


DÉCIMA SÉPTIMA.- CONSENTIMIENTO.- Enteradas las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no hubo error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes interesadas del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al margen y a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno en el Municipio de San Francisco de los Romo, Estado de Aguascalientes.

“EL MUNICIPIO”



TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL.



TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL



LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA
GENERAL DE GOBIERNO



C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ
MARTÍNEZ
DIRECTORA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN



“EL PROVEEDOR”



C. SALVADOR PARADA LÓPEZ VELARDE
REPRESENTANTE LEGAL

La presente foja es parte integral del Contrato para el suministro de combustible que celebran el Municipio de San Francisco de los Romo a favor del C. Salvador Parada López Velarde en fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.

